



Nampesarmi



Wampis

Cancionero
Wampis



PERÚ

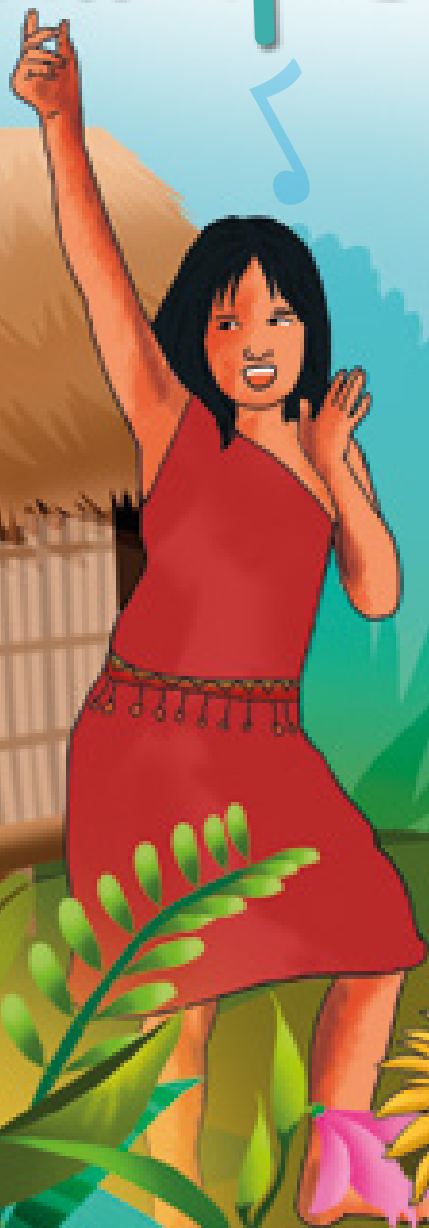
Ministerio
de Educación

La ciudadana y el ciudadano que queremos



Currículo
Nacional

♪ Nampesarmi ♪



PERÚ

Ministerio
de Educación



Ministerio de Educación

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Interculturalidad Bilingüe
y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

Nampesarmi

Cancionero Wampis-Inicial

©Ministerio de Educación
Av. De la Arqueología cuadra 2, San Borja
Lima, Perú
Teléfono: 615-5800
www.gob.pe/minedu

Primera edición digital, 2021

Elaboración de contenido

Dina Socorro Ananco Ahuananchi

Revisión lingüística

Máximo Noningo Sesen

Asesoría y revisión técnica (Digeibira-DEIB)

Marlene Sofía Silva Huerta

Diseño y diagramación

Gervacia Hermelinda Mamanchura Sardon

Ilustraciones

Jean Pool Bejarano Herquinigo

Archivo Digeibira-DEIB

Cuidado de la edición

Nérida Gamboa Sotomayor

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del
Perú: N.º 2021-00300.

Todos los derechos reservados. Prohíbida la
reproducción de este libro por cualquier medio, total o
parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Impreso en el Perú/*Printed in Peru*



Iwaiñamu

Uchi aiñata:

Atumi patai, unuikartin tura amikrumjai cantamatarum tusa shir aneasar juka kantamtai umikmauwaiti. Atumin nunken, nampeakur takatai iruntsuash, pataim najanamuksha, nujai awateakrum kantamattarme.

Jui kantammau a nu antukam, amek enentaimsam tura amikrumjaisha, kantamtai chikich jiiikim kantammaitme.

Kantamtaiya ju kuitamatarum, juka nukap tsawan uyuntamsattarme.

¡Kantamkur wara warat nekapeaji!





The page has a light yellow background with a large white rounded rectangle in the center. The rectangle is framed by a yellow border. Various musical notes and stars are scattered around the page. A green treble clef is on the left side of the white area. A purple note is on the top right. A yellow note is on the right side. A pink note is on the left side. A brown note is at the bottom left. A blue note is at the bottom right. There are several yellow stars and circles scattered throughout the page.

Kupit

Kupita, kupita
pe emetmamata
mamayaqui yuramawai
mamayaqui yuramamawai.

Kupita, kupita
pe emetmamata
mamayaqui yuramawai
mamayaqui yuramamawai.





Wiña atashchirka

Wiña atashchirka jureawai
tuinki usmayi, usmayi
tataya tatata tatat
tataya tatata tatat.



The page features a light yellow background with a large white rounded rectangle in the center. The rectangle is framed by a thin yellow border. Scattered around the rectangle are various musical symbols: a green treble clef on the left, a purple eighth note on the top right, a yellow eighth note on the right, a blue eighth note on the bottom right, an orange eighth note on the bottom left, and a pink eighth note on the left. There are also several yellow stars and circles of varying sizes. At the bottom of the page, there is a decorative wavy line with small yellow dots. In the bottom right corner, there is a teal square containing the number 9.

Chiim

Chiimchika chiimchika
nukuchiri irawai
yaki weawai
nunika weawai
ukunmasha waketui.



The page has a light yellow background with a large white rounded rectangle in the center. The rectangle is framed by a thin yellow border. Scattered around the page are various musical symbols: a green treble clef on the left, a purple eighth note on the top right, a yellow eighth note on the right, a pink eighth note on the left, an orange eighth note on the bottom left, and a blue eighth note on the bottom right. There are also several yellow stars and circles of varying sizes. At the bottom of the page, there is a decorative border of small yellow dots and a teal footer box on the right side containing the number 11.

Kunkuimchirka

Kunkuimchirka,
kunkuimchirka
yaitmataik weawai,
yaitmataik weawai
eepun yuki weawai,
eepun yuki weawai
am, am, am
am, am, am.





Kashi kashinin wiñajai

Kashi kashinin
wika wiñajai
kashi kashinin
wika wiñajai
papi aujsan unuimartasan
papi aujsan unuimartasan.

Etsa tarimai waketkittajai
etsa tarimai waketkittajai
wiña jearui yurumka yuatasan
wiña jearui yurumka yuatasan.





Wampa kukuchjai

Wika wampa kukuchjai
yuattsa wakerajai
turasha, turasha
uminiatsjai.

Wika wampa kukuchjai
yuattsa wakerajai
turasha, turasha
uminiatsjai.





Etsa jinkita

Etsa jinkita, etsa jinkita
sukutata, sukutata
sukutata ishichik
sukutata ishichik
yamai kashikmasam
ashi tsawantai.



Inicial

Inicial, inicial
waketkimi, waketkimi
iña jeen waketkimi
iña jeen waketkimi
yurumak yuakur
yurumak yuakur.

Inicial, inicial
waketkimi, waketkimi
iña jeen waketkimi
iña jeen waketkimi
yurumak yuakur
yurumak yuakur.





Ampush chichawai

Ampush chichawai
ju ju chichawai
Ampush chichawai
ju ju chichawai.

Uchi antachun
ampush jukittawai
uchi antachun
ampush jukittawa.





Pinchu

Pinchu, pinchu
nassenam wiñawai
pichu, pinchu
nassenam wiñawai
shiam, shiam
umkatarum
shiam, shiam
umkatarum.



The page has a light yellow background with a large white rounded rectangle in the center. The rectangle is framed by a thin yellow border. Scattered around the page are various musical symbols: a green treble clef on the left, a purple eighth note on the top right, a yellow eighth note on the right, a pink eighth note on the left, a brown eighth note on the bottom left, and a blue eighth note on the bottom right. There are also several yellow stars and circles of varying sizes. At the bottom right, there is a decorative swirl. The page number '25' is in a dark green box at the bottom right corner.

Ewejchir

Ewejchirun jikin
jantsemtikiajai
jantsemtikiajai
namuajai
urajai
ataksha ukuajai.



The page has a light yellow background with a large white rounded rectangle in the center. The rectangle is framed by a yellow border. Scattered around the page are various musical notes (treble clef, eighth notes, quarter notes) in green, purple, pink, orange, and blue, along with yellow stars and circles. At the bottom, there are decorative wavy lines and a dotted line.

Tsarur

Tsarura, tsarura
pe ewemrata
tsarura, tsarura
pe ewemrata.

Washimnum nemakaim
washimnum enkemkaim.





Tataya atash shiñawai

Tataya atash shiawai
tsawantana nekapeak
tsawantana nekapeak.

Nukuru nantakta
nukuru nantakim
yurumkakesh iñarkata
yurumkakesh iñarkata.

Wisha nuna yua wetajai
wisha nuna yua wetajai
ayamtaiñam wetajai
ayamtaiñam wetajai.



Shanukaitam

Ame shanukaitam, shanukaitam
ima chichikratu pujutin
auka shanuku, shanuku
ima chichikratu pujuwaitka.

El Acuerdo Nacional

El 22 de julio de 2002, los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, del Gobierno y de la sociedad civil firmaron el compromiso de trabajar, todos, para conseguir el bienestar y desarrollo del país. Este compromiso es el Acuerdo Nacional.

El Acuerdo persigue cuatro objetivos fundamentales. Para alcanzarlos, todos los peruanos de buena voluntad tenemos, desde el lugar que ocupemos o el rol que desempeñemos, el deber y la responsabilidad de decidir, ejecutar, vigilar o defender los compromisos asumidos. Estos son tan importantes que serán respetados como políticas permanentes para el futuro.

Por esta razón, como niños, niñas, adolescentes o adultos, ya sea como estudiantes o trabajadores, debemos promover y fortalecer acciones que garanticen el cumplimiento de esos cuatro objetivos que son los siguientes:

1. Democracia y Estado de Derecho

La justicia, la paz y el desarrollo que necesitamos los peruanos sólo se pueden dar si conseguimos una verdadera democracia. El compromiso del Acuerdo Nacional es garantizar una sociedad en la que los derechos son respetados y los ciudadanos viven seguros y expresan con libertad sus opiniones a partir del diálogo abierto y enriquecedor; decidiendo lo mejor para el país.

2. Equidad y Justicia Social

Para poder construir nuestra democracia, es necesario que cada una de las personas que con-

formamos esta sociedad, nos sintamos parte de ella. Con este fin, el Acuerdo promoverá el acceso a las oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas. Todos los peruanos tenemos derecho a un empleo digno, a una educación de calidad, a una salud integral, a un lugar para vivir. Así, alcanzaremos el desarrollo pleno.

3. Competitividad del País

Para afianzar la economía, el Acuerdo se compromete a fomentar el espíritu de competitividad en las empresas, es decir, mejorar la calidad de los productos y servicios, asegurar el acceso a la formalización de las pequeñas empresas y sumar esfuerzos para fomentar la colocación de nuestros productos en los mercados internacionales.

4. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Es de vital importancia que el Estado cumpla con sus obligaciones de manera eficiente y transparente para ponerse al servicio de todos los peruanos. El Acuerdo se compromete a modernizar la administración pública, desarrollar instrumentos que eliminen la corrupción o el uso indebido del poder. Asimismo, descentralizar el poder y la economía para asegurar que el Estado sirva a todos los peruanos sin excepción. Mediante el Acuerdo Nacional nos comprometemos a desarrollar maneras de controlar el cumplimiento de estas políticas de Estado, a brindar apoyo y difundir constantemente sus acciones a la sociedad en general.

Banco del Libro

INSTITUCION EDUCATIVA:								
DEPARTAMENTO:				PROVINCIA:				
^DISTRITO:								
Año	Grado	Sección	Nombres y apellidos del alumno	Código*	Condición del libro ^			
					Recibí	Firma del Padre	Entregué	Firma del Padre

* Código = Número de orden del alumno Condición del libro:

A = Nuevo, completo, limpio, sin deterioro.

B = Completo, se puede borrar algunas marcas, sin deterioro.

C = Con marcas que no salen y con deterioros subsanables.

D = Inutilizable, requiere reposición.

¿Cómo cuido y limpio mis libros?

- Forro mi libro con plástico o papel y le coloco una etiqueta.
- Limpio mi libro con una franela.
- Uso mi libro con las manos limpias y en lugares apropiados.
- Realizo las actividades en un cuaderno u hojas de trabajo, sin rayar ni escribir en mi libro.
- Evito doblar las puntas y que se manche con líquidos o dulces.



¡Cuido los libros porque otro niño los utilizará el próximo año!

SÍMBOLOS DE LA PATRIA



BANDERA



CORO DEL HIMNO NACIONAL



ESCUDO

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyos artículos figuran a continuación:

Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y (...) deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona (...).

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración (...).

Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales (...).

Artículo 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.-

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad (...).

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.-

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.-

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.-

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.-

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia (...).

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.-

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (...).

Artículo 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (...).

Artículo 20.-

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.-

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.- Toda persona (...) tiene derecho a la seguridad social, y a obtener (...) habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.-

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.-

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.-

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.-

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.-

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.-

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad (...).

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.- Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades (...) tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

“DISTRIBUIDO GRATUITAMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROHIBIDA SU VENTA”